



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CAROLINA PINEDA NUDELMAN
DEMANDADO: ARTÁN TAFXHAFA
RADICADO: 2021-00136-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición por resolver y hay respuesta de entidad. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022)

I. La demandante en escrito allegado el de abril del año en curso, indicó que el Juzgado no ha hecho pronunciamiento alguno respecto de la prueba pericial solicitada en la demanda para obtener la historia clínica del demandado; situación que no corresponde a la realidad, toda vez que mediante auto del 11 de febrero del año en curso, en el acápite del decreto de pruebas por parte de la parte actora, en su numeral 1.4., fue decretada la prueba referida, en el sentido de oficiar a la EPS SANITAS solicitando la expedición de la historia clínica.

Como quiera que no obra diligenciamiento del oficio referido (No. 193 del 24 de febrero de 2022), se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad.

II. Se tiene por agregado y se pone en conocimiento de las partes la respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica de Villavicencio, allegada el 25 de abril del presente año.

III. Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional de Medicina Legal en respuesta antes mencionada, ofíciase nuevamente a esa entidad, solicitando la práctica de la valoración psicológica decretada en auto del 11 de febrero del año en curso, en los términos allí señalados y como le fue indicado en oficio No. 194 del 24 de febrero 2022, adicionando los datos de ubicación de las personas a valorar. Se previene a la parte demandada para que diligencie el oficio, adjuntando copia del expediente.

III. Requírase a la Fiscalía General de la Nación para que de respuesta al oficio No. 195 del 24 de febrero de 2022, el cual fue radicado en esa entidad el 7 de marzo del año en curso. La parte demandada deberá diligenciar el oficio.

IV. Requírase a la SIJIN de la Policía Nacional de esta ciudad, para que de respuesta al oficio No. 196 del 24 de febrero del año en curso, remitido electrónicamente por la parte interesada, el 7 de marzo del año en curso. La parte demandada deberá diligenciar el oficio.



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CAROLINA PINEDA NUDELMAN
DEMANDADO: ARTÁN TAFXHAFÁ
RADICADO: 2021-00136-00

IV. Como quiera que el oficio dirigido a la Comisaria Tercera de Familia de esta ciudad, fue decretado por solicitud del Ministerio Público, por Secretaria remítase el mismo a esa Comisaria.

V. Se requiere a la parte demandada para que aporte el diligenciamiento del oficio dirigido a la Liga de Lucha contra el Cáncer de esta ciudad. (oficio No. 278 del 15 de marzo de 2022)

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 016 del 2 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria